

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-097  
SERIE 2014-2015**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA ACTIVIDAD “NO TE QUEDES SIN BAILAR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA LA BARANDILLA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado, 20 de diciembre de 2014, el Municipio de San Juan estará llevando a cabo la actividad “No te Quedes sin Bailar” en la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir de las disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas Ruidos Excesivos o Innecesarios y bebidas alcohólicas, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente la actividad “No te Quedes sin Bailar”, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 8.3** Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

**Artículo 8.7** Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**Artículo 8.12** Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 20 de diciembre de 2014, de 7:00 p.m. a 11:00 p.m. en el perímetro de la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan, bajo los parámetros antes mencionados.

**CUARTO:**

El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO